



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-2084-2024

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-699-2024**, recibido el 6 de noviembre de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**” en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024** convocado para la contratación del “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto**”.

Al respecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el Cuarto Transitorio del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante “**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**”, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

7uOHeC92O1y4frVmDukvQIKRq334GkQNUWaaUaUcK0ic4=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/006/2024.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024** convocado para la contratación del “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el Cuarto Transitorio del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos)<sup>1</sup>, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **GRM/SGC/DPC-699-2024** de 6 de noviembre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024** convocado para la contratación del “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto**”.
2. El 6 de noviembre de 2024, la SGC entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024** (en adelante BASES).

<sup>1</sup> El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos nada más por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

**Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos **6.1 y 12.2** de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 14:30 horas del 6 de noviembre de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” se efectuó en la sesión pública celebrada el 6 de noviembre de 2024, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que la empresa participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” exhibió escritura número **57,044**, de 6 de abril de 2022, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, por el que se protocoliza el documento de fecha 4 de abril de 2022, que contiene las resoluciones unánimes con efectos de acuerdos de Asamblea Ordinaria adoptadas por la totalidad de los socios de la sociedad denominada “**BMM BIS MARKETING MÉXICO**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del instrumento notarial descrito, se desprende lo siguiente:

1. En el primer antecedente se señala que por escritura número **77,539**, de 14 de febrero de 2011, pasada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario 110 de la Ciudad de

<sup>2</sup> De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



México, e inscrita en el folio mercantil número **433,793** del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se constituyó la sociedad denominada “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.

2. En el segundo antecedente, refiere que mediante escritura número **56,085**, de 15 de diciembre de 2021, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **433,793 – 1**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de 1 de diciembre del 2021, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de transformar la sociedad BMM BIS MARKETING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia la reforma total de los estatutos sociales; quedando con la misma denominación, con domicilio en esta Ciudad y duración indefinida.
3. En el cuarto antecedente se protocoliza las resoluciones unánimes de socios, adoptadas el 4 de abril de 2022, en cuya resolución TERCERA se resuelve otorgar poderes en favor de **Juan Carlos Tello Zanabria**: poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprende la facultad de hacer cesión de bienes, y poder para actos de administración, en los términos de los párrafo primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

Sin embargo, la escritura número **57,044**, de 6 de abril de 2022, no cuenta con la inscripción en el registro público de comercio, por lo que, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, de los “Lineamientos”, dicho documento no alcanza a acreditar la constitución de la sociedad participante, en la consideración de que el testimonio otorgado ante fedatario público debe contar con dicha inscripción en el registro que determine la Ley.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el *servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto*, por lo que del segundo antecedente de la escritura número **77,539**, de 14 de febrero de 2011, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**a).- Promoción, distribución y venta de productos de marketing online y prestación de servicios relacionados, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, representación, mediación, comercialización, gestoría, y en general negociar cualquier forma con productos en general y prestación de todo tipo de servicios. (...)**” (en referencia al testimonio número **56,085**, de fecha 15 de diciembre de 2021, de fecha 15 de diciembre de 2021).

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que, de acuerdo con la referencia que se hace de



la escritura testimonio número **56,085**, de fecha 15 de diciembre de 2021, existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la empresa participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Juan Carlos Tello Zanabria** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **TLZNJN77032015H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **JUAN CARLOS TELLO ZANABRIA**, representante legal de la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”. contenida en la carta de 6 de noviembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de CTO DE NEGOCIOS SATELITE SA DE CV, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con periodo de facturación del 12 de septiembre al 14 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Pafnuncio Padilla número 26, piso 3, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México.

De igual forma, presentó contrato de prestación de servicios de oficina, celebrado 21 de junio de 2022, entre el CENTRO DE NEGOCIOS SATELITE S.A. DE C.V., en su carácter de prestador, y **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, en su carácter de cliente, respecto de la oficina con dirección: calle Pafnuncio Padilla número 26, piso 3, colonia Ciudad Satélite, alcaldía Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México, con una vigencia del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, y renovación automática por periodos sucesivos de igual duración a lo originalmente indicado, de conformidad con la cláusula Octava del referido contrato.

Por otra lado, la empresa participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 6 de noviembre de 2024, firmada por su representante legal **Juan Carlos Tello Zanabria**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Pafnuncio Padilla número exterior 26, colonia Ciudad Satélite, municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a nombre de CENTRO DE NEGOCIOS SATELITE S.A. DE C.V. expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y el contrato de prestación de servicios de oficina, celebrado 21 de junio de 2022 entre dicha empresa y **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, así como la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en las BASES.

La participante **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número

r0qvtKsea0+V3aM2pDYzmK8NesvyqOy1OjvB1IGUjPg=

<sup>3</sup> De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de Registro Federal de Contribuyentes **BBM110214IT4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024**, relativo a la "**Servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante contrato abierto**", en términos del Considerando II.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024

Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

r0qvtKsea0+V3aM2pDYZmk8NesvyqOy1OjvIB1IGUjPg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor el Mayab”*

**Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1327-2024**  
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

**Asunto: Envío del Dictamen Resolutivo Financiero**

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejeda**  
Directora General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-700-2024 de 6 de noviembre 2024, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Resolutivo Financiero del participante en el Concurso por Invitación Pública Nacional **CIP/SCJN/DGRM/006/2024**, para la contratación del **“Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar el dictamen resolutivo financiero del participante que a continuación se relaciona:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
076/2024	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	1326/2024

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”*

**Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1326-2024**  
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Financiero 076/2024

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 076/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024**, para el **“Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 06 de noviembre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **BBM 110214 IT4** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		no	NO
Estados financieros anuales	no		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		no	NO

**Nota:** El participante no presentó documentación financiera para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2 de las bases del actual procedimiento.

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	2024
Activo Circulante	No Presentó	No Presentó
Activo total		
Pasivo Corto Plazo		

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	No Procede	No Procede	1.0	No

**Nota:** El participante no presentó documentación financiera para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2 de las bases del actual procedimiento.



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/006/2024**, para el “**Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto**” del participante **BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado documentación financiera para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2 de las bases del actual procedimiento.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.** - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**Oficio DGTI/SGST-260-2024  
Asunto: Dictamen resolutivo técnico  
Contratación del "Servicio de envío  
masivo de correos electrónicos".**

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.

**Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e

Con relación al Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/006/2024 relativo a la contratación del "Servicio de envío masivo de correos electrónicos", derivado del cual el pasado 6 de noviembre se llevó a cabo la sesión pública para la entrega de propuestas, se recibió la documentación técnica de la siguiente empresa:

- **BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.**

Me permito remitir a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, así como la propuesta técnica de la empresa en mención, para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Sergio Rivera Romero**  
Subdirector General de Servicios Tecnológicos

*El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.*

**C.c.e.p.- Mtro. Guillermo Fernández Martínez.** - Director General de Tecnologías de la Información. - Para su conocimiento.  
**C.c.e.p.- Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.** - Subdirector General de Contrataciones. - Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Berenice Pineda Romero	Directora de Gestión de Servicios Tecnológicos	
Elaboró y Revisó	Mtra. Verónica Estrada Aguilera	Subdirectora de Monitoreo y Digitalización	

30qmKE1nlaDgCetaHZ/fvkXRljqx9kAeadmlu2JK3TE=

Fecha de elaboración:	07-noviembre-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

**Motivo:** –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III, 47 fracción II, 72, 82 fracción V del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

**Antecedentes**

De conformidad con el procedimiento para la contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos, se requiere:

Llevar a cabo la contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos” en un esquema bajo demanda con mínimos y máximos establecidos, proporcionado por una empresa especializada para dar continuidad a la promoción y difusión de los eventos institucionales que se ofrecen en la SCJN, a través de la propagación de grandes volúmenes de correos electrónicos en cumplimiento a las funciones asignadas.

En seguimiento a lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso por Invitación Pública número



Fecha de elaboración:	07-noviembre-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

CIP/SCJN/DGRM/006/2024 lleva a cabo la sesión pública para la recepción de propuestas el día 6 de noviembre del presente año, en la que se hace entrega de una propuesta técnica para su revisión, por parte de la siguiente persona concursante:

- **BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.**

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

**Dictamen**

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico  
para contrataciones de bienes y servicios

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos:	NO CUMPLE Su propuesta es inconsistente respecto a las cantidades mínimas y máximas, señaladas en la documentación
	Mínima 17,640,000	
	Máxima 231,764,000	
	La plataforma del servicio:	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe estar limitada para permitir la cantidad máxima de envío de correos contratados para cada una de las áreas usuarias antes citadas.</li> <li>Deberá operar las 24 horas los 7 días de la semana.</li> </ul>	
	Descripción del Servicio	CUMPLE
	Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades:	
	a) Administración, edición y envío de correos electrónicos. b) Administración de base de datos a destinatarios c) Monitoreo y seguimiento de los envíos.	
	Asimismo, la persona concursante deberá considerar que “EL SERVICIO” que proporcionará, deberá incluir lo siguiente:	CUMPLE
	1. Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma.	
	2. Transferencia de conocimiento.	

S50Dc9xc9/dX/1EUEdyBm3MTDslzPjC71VQw0z2EUw=

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	3. Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 12 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas (horas hábiles		
	Consideraciones del consumo del envío masivo de correos:	CUMPLE	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La SCJN está comprometida a consumir al menos la cantidad total mínima de envíos masivos de correos, durante la vigencia del servicio.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se establecen consumos mínimos o máximos mensuales, por lo que de acuerdo con las necesidades de la operación el consumo mensual es variable y bajo demanda.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El servicio estará basado en un consumo bajo demanda, por lo que el pago será sobre el consumo efectivamente devengado de acuerdo con el mes calendario en el que se realizó el servicio.</li> </ul>		
	<b>a. ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN Y ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS</b>		
	i) Servicio de envío masivo de correos electrónicos por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero.	CUMPLE	
	ii) Los mensajes se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional “scjn.gob.mx”.	CUMPLE	
	iii) Una vez concluida la implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma, y se lleve a cabo la transferencia de conocimiento, se iniciará la operación del servicio y la SCJN:	CUMPLE	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Podrá hacer uso del servicio contratado para cada una de las áreas usuarias.</li> </ul>		

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tendrá disponibles la totalidad de envíos contratados, que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice por cada una de las áreas usuarias, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad.</li> </ul>	
	iv) Para efecto del envío masivo de correos, se requiere:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 37 y hasta 50 cuentas de usuarios remitentes para el área 1, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas de esta área.</li> </ul>	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 2 y hasta 5 cuentas de usuarios remitentes para el área 2, las cuales deberán ser independientes entre ellas, es decir que se brindará a cada usuario de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas de esta área.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que las cuentas del área 1 y del área 2 sean independientes, es decir, no tendrán visibilidad entre ellas y sus grupos respectivos.</li> </ul>	
	v) De las cuentas generadas conforme a lo señalado en el punto anterior, se deberá contar con dos cuentas de perfil de administrador independientes, una por cada área usuaria:	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardada la primera por el servidor público designado por el área 1, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 1, tanto de manera individual como de manera general.</li> </ul>		

S50Dc9xc9/dX/1EUEdvyBm3MTDslzP-Jc71VQw0z2EUw=

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardada la segunda por el servidor público designado por el área 2, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 2, tanto de manera individual como de manera general.</li> </ul>	
	vi) La persona adjudicada implementará ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.	CUMPLE
	vii) La persona adjudicada proporcionará acceso a galería de plantillas de diseño (templates) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como posibilidad de uso de correos preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.	CUMPLE
	viii) El servicio se entregará vía Web, a través de la plataforma para el envío de correos electrónicos masivos, desde la CDMX y cualquiera de las diferentes ubicaciones de las sedes dentro de la República Mexicana.	CUMPLE
	<b>b. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE DESTINATARIOS</b>	
	i) Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).	CUMPLE
	ii) Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.	CUMPLE
	iii) Funcionalidad que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.	CUMPLE
	iv) Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.	CUMPLE
	<b>c. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS</b>	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	i) Reportes online que posibiliten el mejor análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.	CUMPLE
	ii) Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de resultados a formato Excel y PDF.	CUMPLE
	iii) Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores, obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de “páginas de aterrizaje” y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.	CUMPLE
	<b>PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA PUNTO DEL SERVICIO</b>	
	La persona adjudicada deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, en el que se especifiquen las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de quince días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	CUMPLE
	Las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en la implementación, son:	CUMPLE
	1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.	
2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido		
3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del anexo técnico.		
4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área		

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.	
	<p>La entrega del plan de trabajo al administrador por parte de la SCJN para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p> <p>El administrador del contrato por parte de la SCJN contará con hasta 2 días hábiles posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con la persona adjudicada y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, a la persona adjudicada la aprobación de éste. La ejecución del plan de trabajo aprobado deberá iniciar al día hábil siguiente de la notificación de la aprobación antes citada.</p>	CUMPLE
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Para la transferencia de conocimiento de la plataforma, la persona adjudicada deberá proporcionar, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario correspondiente contemplando desde el acceso hasta las funcionalidades requeridas para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios y el monitoreo y seguimiento de los envíos, así como el manual o guía de usuario considerando los puntos del temario. La persona adjudicada deberá realizar la entrega del temario y el manual de usuario, al administrador de la SCJN, al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	CUMPLE

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
	La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre la persona adjudicada y la SCJN.	<b>NO CUMPLE</b> Su propuesta es inconsistente respecto al plazo para llevar a cabo las sesiones de transferencia de conocimiento, señalado en la documentación
	Cada una de las áreas usuarias del servicio designará a un servidor público, quien tendrá bajo su resguardo la cuenta que defina para contar con el perfil de administrador en la plataforma del servicio y la visibilidad de las métricas de todas las cuentas remitentes generadas para su área de adscripción. La SCJN proporcionará al prestador de servicios, el primer día hábil de la vigencia del contrato, por escrito y a través del administrador de la SCJN, el listado de cuentas requeridas por cada una de las áreas usuarias, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma; a fin de que éste las configure conforme a lo requerido en el anexo técnico.	<b>CUMPLE</b>
9.8 Carta firmada por la persona representada legal o ejecutiva de cuenta responsable del servicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive del proyecto. (Anexo 2c).	Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal.	<b>CUMPLE</b>

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
9.5 Carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	La persona concursante deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	NO CUMPLE No presenta la carta solicitada
9.6 Acreditar experiencia para la realización de servicio de envío masivo de correos electrónicos mediante copia simple de un instrumento (v.gr. contrato) de servicios de características similares a los solicitados para comprobar su experiencia y capacidad técnica, durante los últimos dos años.	La persona concursante deberá acreditar su experiencia en la implementación de la solución propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple de contrato) en la participación de un contrato de equivalentes características técnicas durante los últimos dos años.	CUMPLE
	Plan de trabajo de la implementación, configuración y puesta a punto del servicio.	
Entregables para la persona adjudicada	Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN para su análisis y aprobación.	CUMPLE
	A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	
	En el que se especifiquen las actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio para el envío masivo de correos electrónicos, señalando los tiempos asignados a cada actividad	
	Contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	
	Cuentas y contraseñas requeridas por las 2 áreas de la SCJN (área 1 y área 2), tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma.	



**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
Entregables para la persona adjudicada	Entrega en las oficinas de la DGTI al administrador del contrato de la SCJN, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en sobre cerrado por para cada una de las áreas usuarias. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE
	Realización de la transferencia de conocimiento mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario	CUMPLE
	Carta de procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos.	
	La persona adjudicada deberá entregar carta en la que el prestador de servicios indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE

S50Dc9xc9/dX/1EUEdyBm3MTDszPjC71VQw0z2EUw=

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
Entregables para la persona adjudicada	<p>El prestador de servicios deberá entregar al administrador del contrato, de manera mensual, en hoja membretada, firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN y dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes que en el que se ejecutó el servicio, lo siguiente:</p> <p>1. Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias en el que se indique la cuenta de correo electrónico (de las solicitadas por las áreas usuarias) origen de los correos masivos remitidos, total de correos enviados en el periodo reportado por dicha cuenta y el total enviado por el área usuaria.</p> <p>Adicionalmente, deberá indicarse el resumen de consumo total mensual, identificando lo consumido por cada área usuaria. Dicho consumo total mensual corresponderá al consumo devengado.</p> <p>Asimismo, se requiere el resumen de consumo acumulado al último día del mes reportado, en el que se indique por área usuaria, la cantidad máxima solicitada, el consumo acumulado y los correos disponibles conforme a los máximos solicitados.</p>	CUMPLE
	<p>2. Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Período de la prestación del servicio y número de contrato.</li> <li>• Área usuaria.</li> <li>• Número de reporte asignado</li> <li>• Cuenta de correo electrónico que reporta.</li> <li>• Descripción del incidente o petición de servicio.</li> <li>• Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.</li> <li>• Fecha y hora de asignación del reporte.</li> <li>• Tiempo de atención = Fecha y hora de asignación del reporte - Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.</li> <li>• Fecha y hora de fin de la solución.</li> <li>• Tiempo total de solución = Fecha y hora de fin de la solución - Fecha y hora de asignación del</li> </ul>	CUMPLE



Fecha de elaboración:	07-noviembre-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

**DRT –Contratación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTE
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
	reporte. • Estatus. • Observaciones de cada uno de los reportes registrados.	
Entregables para la persona adjudicada	3. Reporte de disponibilidad de la plataforma	CUMPLE

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<b>BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.</b>	NO CUMPLE.
<b>Conclusión</b> La propuesta presentada por la empresa <b>BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V.</b> , es <b>No Favorable</b> técnicamente	

**Firmas de Aprobación:**

Rol	Nombre y Cargo	Firma
Validó:	<b>Sergio Rivera Romero</b> Subdirector General de Servicios Tecnológicos	
Dictaminó:	<b>Berenice Pineda Romero</b> Directora de Gestión de Servicios Tecnológicos	
Elaboró	<b>Verónica Estrada Aguilera</b> Subdirectora de Monitoreo y Digitalización	

*El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.*

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

12 de diciembre de 2024

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 11.4 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

#### **Crterios de evaluación establecidos en las bases:**

##### **11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

#### **Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:**

No.	Participante
1	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
2	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la IM-073/2024:

Partida	Descripción	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.			BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		
				Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$0.05	\$882,000.00	\$11,588,200.00	\$0.0061	\$107,604.00	\$1,413,760.40
				I.V.A.	\$141,120.00	\$1,854,112.00	I.V.A.	\$17,216.64	\$226,201.66
				<b>Total</b>	<b>\$1,023,120.00</b>	<b>\$13,442,312.00</b>	<b>Total</b>	<b>\$124,820.64</b>	<b>\$1,639,961.06</b>
				<b>Precio prevaliente IM-073/2024 Máximo sin IVA</b>			<b>\$3,603,930.20</b>		
				Variación % <b>Máximo</b>		<b>221.54%</b>		Variación % <b>Máximo</b>	

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
<p><b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b></p> <p>12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>b) Lugar y forma de prestación del servicio:</b></p> <p>La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 19:00 horas. serán al día natural siguiente de finalizado la ejecución del plan de implementación</p> <p>En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente</p> <p>Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales mencionados en el anexo 2a, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, deberán ser entregados previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designe, con el objetivo de que sean validados los volúmenes de consumo reportados con los registrados como ejecutados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado.</p> <p>Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.</p>	Cumple	Cumple



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024

### Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

Concepto	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
<p><b>c) Forma de pago:</b></p> <p>El servicio de envío masivos de correos estará basado en un consumo bajo demanda por lo que el pago se realizará mediante mensualidades vencidas, sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se realizó el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los pagos se realizarán a mes vencido y 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>Una factura por cada mes, correspondiente al consumo realizado en el mes calendario en que se realizó el servicio.</li> <li>La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>Con cada factura se deberán presentar los entregables mensuales que correspondan sobre las actividades realizadas.</li> <li>El pago de cada factura se realizará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> <li>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</li> </ul> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple
<p><b>10.4</b></p> <p>Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada</b></p>	<b>SAT</b> Positivo (10/12/24)	<b>SAT</b> Positivo (10/12/24)
	<b>IMSS</b> Positiva (11/12/24)	<b>IMSS</b> Positiva (10/12/24)
	<b>INFONAVIT</b> <b>No presentó</b>	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos (06/12/24)
	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>

juvl6dCyFlkORSB0hlnKcGk4hNT5dAYaa96CkXkSfFg

### **III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

En la propuesta del concursante BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V. se detectó discrepancia en las operaciones aritméticas en el I.V.A. y total del monto máximo, por lo que, de acuerdo con el numeral 11.4.7 y 11.4.8, se realizaron las correcciones pertinentes considerando el precio unitario de acuerdo a lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

### Dice:

Partida	DESCRIPCIÓN	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$0.0061	\$107,604.00	\$1,413,760.40
				I.V.A.	\$17,216.64	<b>\$226,201.60</b>
				Total	\$124,820.64	<b>\$1,639,961.60</b>

### Importe total global en letra:

Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y **uno 60/100 M.N.**

### Debe decir:

Partida	DESCRIPCIÓN	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	<b>\$0.0061</b>	<b>\$107,604.00</b>	<b>\$1,413,760.40</b>
				I.V.A.	\$17,216.64	<b>\$226,201.66</b>
				Total	\$124,820.64	<b>\$1,639,962.06</b>

### Importe total global en letra:

Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y **dos pesos 06/100 M.N.**

### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### DICTAMEN:

Participante	Dictamen partida única
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	No favorable debido a que su propuesta fue superior al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente y no presento la constancia del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Favorable



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/094/2024 Servicio de Envío Masivo de Correos Masivos mediante contrato abierto

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento
	Lic Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

jvIeJCyFkORSBOhnrK/GK4INT5dAYaaxg5CXKSfFg=



Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

**PUNTO PARA ACUERDO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/006/2024 para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025.

**I. SOLICITUD**

Mediante oficio DGTI-490-2024, del 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Tecnologías de la Información (**DGTI**), solicitó la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para el ejercicio 2025, para la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y para la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (**Anexo 1**).

**II. JUSTIFICACIONES**

La DGTI proporcionó las siguientes justificaciones en el documento Dictamen Técnico Favorable:

**2. Justificación del requerimiento**  
**2.1 Antecedentes y situación actual**

*En atención a lo requerido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) para la promoción de los servicios, talleres, eventos y actividades que organizan con el propósito de fortalecer el acercamiento con la sociedad, comunicar temas sobre las resoluciones y criterios jurídicos emitidos por la SCJN, así como reforzar la promoción de la cultura jurídica, jurisdiccional y el acceso a la justicia; a partir de 2017 se ha realizado la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos con una empresa especializada para la distribución simultanea de grandes cantidades de correos electrónicos para la remisión de las campañas de difusión; inicialmente el servicio fue contratado por una cantidad determinada de envíos y un nuevo proceso de contratación se iniciaba una vez que la cantidad contratada se agotaba.*

*A raíz de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV2 (COVID-19) que inició en marzo de 2020, la DGCCJ y las CCJ incrementaron el envío masivo de correos electrónicos y campañas de difusión a través de la plataforma especializada, ya que los servicios, eventos y actividades que llevan a cabo las CCJ han migrado a formatos digitales, por lo que el uso de esta herramienta ha tomado mayor relevancia, por lo que en el año 2021 resultó insuficiente la cantidad de envíos contratada en dos ocasiones, lo que provocó que el servicio se interrumpiera hasta que se realizó un nuevo procedimiento de contratación.*

WGTJ8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHB00XDBEI=



*Por ello, a partir del 2022 se determinó conveniente realizar la contratación del servicio en un esquema abierto bajo demanda de mínimos y máximos que permitiera establecer el límite de envío de correos electrónicos en un período determinado (anual), optimizando la administración, control, proyección y consumo del servicio, pagando solamente por el consumo real de envíos, con el objetivo de brindar el servicio de manera oportuna y que apoyara eficientemente el cumplimiento de las actividades encomendadas al área y la asignación de los recursos requeridos.*

*Adicionalmente, en marzo de 2022 la Unidad General de Igualdad de Género (UGIG), actualmente Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género y la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH), requirió promover el lanzamiento de la revista "Mujeres en la Justicia", la cual es un proyecto impulsado por el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación (CIIGPJF) y editado por este Alto Tribunal de manera cuatrimestral. Para realizar la promoción y entrega de la citada revista, se contó con el apoyo del servicio de envío de correos masivos proporcionado a la DGCCJ; ocupándose un total de 15,525 envíos por parte de la Unidad. Por lo anterior, a solicitud del área se asignó una cuenta independiente del servicio contratado a partir del 2023.*

## **2.2 Justificación técnica del requerimiento**

*Apoyar con herramientas tecnológicas al cumplimiento a las funciones inherentes a la difusión y promoción de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, Casas de la Cultura Jurídica, sede histórica en Ario de Rosales y de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, toda vez que, a través del servicio de envío masivo de correos electrónicos, se hace llegar la promoción de los servicios, actividades y eventos que ofrecen dichas áreas adscritas a este Alto Tribunal.*

*Cabe señalar que entre los beneficios que brinda la contratación del servicio a través de un esquema bajo demanda con mínimos y máximos establecidos para el envío masivos de correos, se encuentran:*

- *Contar con una capacidad para el envío de volúmenes altos de correos electrónicos acotada por el máximo establecido en la contratación, pudiendo remitir cualquier cantidad de correos dentro de dicho límite en cualquier momento conforme lo demande la necesidad operativa de las áreas usuarias.*
- *Los pagos se realizan de manera mensual solo por los envíos efectivamente devengados, con independencia de la cantidad máxima contratada.*
- *Minimizar el riesgo de perder la continuidad del servicio a través de una mejor administración y monitoreo de consumos, toda vez que las gestiones de contratación de este se pueden hacer con la debida antelación debido a que:*

WG7J8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHBo0OXDBEI=



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- *Se tiene definida una fecha en que concluye el servicio en curso, o bien*
- *Se puede identificar con oportunidad cuando la cantidad de envíos de correos está llegando al límite máximo establecido.*

*Adicionalmente, al contratar una empresa especializada para el servicio de envío masivo de correos se tienen las siguientes ventajas:*

- *Envío de correos electrónicos a un alto número de destinatarios de manera simultánea, en menor tiempo al que se emplearía con un servicio de correo tradicional, reduciendo con ello el trabajo de horas hombre y recursos requeridos.*
- *Seguimiento a campañas de difusión con estadísticas de su recepción, para la toma de decisiones y ajuste de estrategias de envíos y campañas.*
- *Importación de listas de contactos desde archivos Excel que conforman las bases de datos de destinatarios.*
- *Personalización de campañas.*
- *Soporte en horario del centro del país.*
- *Plantillas personalizadas para la elaboración de correos.*
- *Programación de las entregas de correos de acuerdo con las necesidades de difusión.*
- *No saturar los servidores propios de la SCJN en los que se encuentra configurado el servicio institucional de correos electrónicos, con un gran flujo de envíos.*
- *Habilitar las cuentas de correo definidas para el uso del servicio para que puedan enviar grandes volúmenes de correos electrónicos a un mayor número de destinatarios y tamaño de documentos adjuntos a los mismos; toda vez que en este sentido el servicio de correo institucional está limitado a una cierta cantidad de envíos por día, tanto por usuario como por desde el dominio scjn.gob.mx.*
- *Evitar que los correos emitidos desde la infraestructura propia de la SCJN sean clasificados como envíos maliciosos, derivado del alto volumen enviado por cuentas institucionales*

*Por las razones antes expuestas, así como la estimación de consumo que cada una de las áreas usuarias ha determinado con base en su plan anual de trabajo para 2025, se tiene considerado contratar el servicio en comento mediante el esquema de mínimos y máximos, con un consumo bajo demanda para dicho ejercicio en los siguientes términos:*

ÁREA USUARIA	CANTIDAD MÍNIMA DE CORREOS	CANTIDAD MÍNIMA DE CORREOS
DGCCJ	17,600,000	231,704,000
UGCCDH	40,000	60,000
<b>TOTAL</b>	<b>17,640,000</b>	<b>231,764,000</b>

(Anexo 2).

### III. ANEXO TÉCNICO

A continuación, se presenta un resumen del anexo técnico emitido por la DGTI:

WG7B+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHBo0OXDBEI=



(...)

### 3 Alcance del Servicio

La contratación de "EL SERVICIO" permitirá el envío de grandes volúmenes de correos electrónicos a personas externas a la SCJN, considerando el consumo anual dentro del rango de 17,640,000 a 231,764,000.

A continuación, se muestra el histórico de consumo de envíos de correos de la SCJN, mediante la contratación en un esquema bajo demanda con mínimos y máximos establecidos, del servicio en comento:

AÑO	Consumo total anual	Cantidad máxima contratada
2022	87,200,604	105,000,000
2023	136,786,510	186,079,000
2024 (enero a julio)	104,243,534	210,700,000

Cabe precisar que el "SERVICIO" se encuentra integrado por dos fases:

1. Implementación: fase que comprende la implementación, configuración de las cuentas para el acceso a la plataforma y puesta a punto, así como las sesiones de transferencia de conocimiento, por parte de la persona adjudicada.
2. Operación: fase en la que se realizará el consumo de envíos de correos electrónicos por parte de las áreas usuarias de la SCJN y el soporte técnico correspondiente por parte de la persona adjudicada.

Una vez concluida la fase de implementación, se iniciará la fase de operación del servicio.

Por otro lado, es importante mencionar que la plataforma del servicio:

- Debe estar limitada para que, durante la vigencia del contrato, no se rebase la cantidad máxima de envío de correos que cada una de las áreas usuarias haya solicitado.
- Deberá operar las 24 horas los 7 días de la semana.

### 4 Descripción del Servicio

Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades:

- a) Administración, edición y envío de correos electrónicos.
- b) Administración de base de datos a destinatarios.

WG7j8+ea3T3mVs8RgJU0wsj9s8A7OxgEEZHBo0OXDBEI=



c) *Monitoreo y seguimiento de los envíos.*

Asimismo, la persona concursante deberá considerar que "EL SERVICIO" que proporcionará, deberá incluir lo siguiente:

- *Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma.*
- *Transferencia de conocimiento.*
- *Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 12 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.*

**Consideraciones del consumo del envío masivo de correos:**

- *La SCJN está comprometida a consumir al menos la cantidad total mínima de envíos masivos de correos, durante la vigencia del servicio.*
- *No se establecen consumos mínimos o máximos mensuales, por lo que de acuerdo con las necesidades de la operación el consumo mensual es variable y bajo demanda.*
- *El servicio estará basado en un consumo bajo demanda, por lo que el pago será sobre el consumo efectivamente devengado de acuerdo con el mes calendario en el que se realizó el servicio. (Anexo 3).*

**IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO PREVALECIENTE**

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, emitió el 12 de julio de 2024, la IM-073/2024 "Envío masivo de correos electrónicos", de la cual se resume:

Se identificaron 12 posibles proveedores, de los cuales, 3 participaron en la investigación de mercado.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN				
Precio por envío por correo electrónico sin IVA	Monto prevaleciente	UMAS (108.57)	Clasificación	Procedimiento
Mínimo \$0.0266	Monto mínimo: \$468,342.00	4,313.73	Intermedia (Considerando monto máximo)	Concurso por Invitación Pública
Máximo \$0.0156	Monto máximo: \$3,603,930.20	33,194.53		

Para la estimación de precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos en un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana.

(Anexo 4).

WG7j8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHBo0OXDBEI=



**V. PANE**

Esta contratación se encuentra considerada en el Programa Anual de Necesidades 2025, bajo el concepto de "Envío de correos masivos para CCJ".

Afectación de partida presupuestaria. (MIPES:25102431)

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
25510906S0010001	Modernización y automatización de procesos	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas

(Anexo 5 pág. 20).

Mediante oficio DGTI/SGST/205/024 del 18 de septiembre de 2024, la DGTI realizó las siguientes precisiones:

*... el monto presupuestado en el PANE 2025 correspondiente al servicio en mención, fue calculado considerando la información histórica de los contratos efectuados por la SCJN bajo el mismo concepto, actualizándose con el índice inflacionario señalado en los "Indicadores macroeconómicos PPP 2024", obteniéndose así el costo total anual de \$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) (página 20 del documento PANE 2025).*

*Sin embargo, como resultado de la Investigación de Mercado IM-073/2024 realizada por la Dirección de Investigación de Mercado, el costo prevaleciente del máximo establecido para el servicio es de \$3,603,930.20 (tres millones seiscientos tres mil novecientos treinta 20/100 M.N.) antes de IVA, lo que es superior a lo presupuestado; lo cual se deriva de la disparidad de los precios unitarios ofertados por los posibles proveedores que participaron en la referida IM.*

*En ese contexto, y considerando que se trata de una contratación en un esquema bajo demanda de pago mensual, se estima conveniente ajustar el monto del PANE en enero de 2025 una vez que el servicio sea contratado y se conozca el costo total real del mismo.*

*Finalmente, no omito mencionar que el concepto registrado en el PANE para el "Servicio de envío masivo de correos electrónicos" considera a todas las áreas usuarias de este, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) y la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH); no obstante que la DGCCJ ocupa el 99.974% del servicio en cita*

(Anexo 5.1).

**VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

WGTJ8+ea3T3mVs8RgJU0wsj9s8A7OxgEEZHB00XD8EI=



El importe para el ejercicio fiscal 2025 estará sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<b>VII.</b>	<b>SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO</b>
-------------	---

**Justificación.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción III del AGA XIV/2019, que a la letra dice: "Tratándose de la contratación de servicios que por su naturaleza pudiera prestar el personal de la Suprema Corte, aquélla se condicionará a la existencia de una determinación en la que el área correspondiente justifique las razones que le impiden desarrollar el servicio respectivo con la eficiencia o la oportunidad debidas". Al respecto, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) se encuentra imposibilitada de llevar a cabo el proyecto antes citado con recursos propios. Lo anterior, encuentra su sustento en lo siguiente:*

*El servicio de envío masivo de correos electrónicos a destinatarios ajenos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), constituye una de las principales herramientas de difusión de los programas y actividades que se ofrecen en Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), sede histórica en Ario de Rosales y la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH), siendo el promedio de envíos mensuales al mes de junio del ejercicio 2024 de 16,340,584 de correos; derivado de la inmensa cantidad de envíos, se corre el riesgo de ser catalogados en listas negras hacia la Internet, lo que traería como consecuencia problemas de identidad y comunicación de la SCJN hacia el exterior.*

(...)

*Aunado a lo anterior, si bien es cierto que la SCJN cuenta con infraestructura robusta para soportar el servicio de correo electrónico; también lo es que las capacidades tecnológicas de ésta se encuentran limitadas para proporcionar un servicio de envío masivo, por lo anterior el servicio se encuentra configurado en cuanto al volumen máximo de archivos adjuntos que pueden incluirse en un correo electrónico, así como en la capacidad de remitentes permitidos por cuenta, lo que abona a no caer en el supuesto de seguridad antes mencionado.*

*Es importante hacer mención que, conforme a lo publicado en la página de Microsoft, fabricante del licenciamiento (Microsoft 365 E3/Outlook) con el que cuenta la SCJN para el envío de correos institucionales, se tienen límites establecidos para el envío de correos electrónicos de las cuentas configuradas en este Alto Tribunal, los cuales se muestran a*

WGTJ8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHB00OXDBEI=



continuación:

Característica	Microsoft 365 Empresa Básico y Estándar	Microsoft 365 Empresa Premium	Microsoft 365 Enterprise E3/E5
Límite de frecuencia de destinatario <sup>1</sup>	10 000 destinatarios por día	10 000 destinatarios por día	10 000 destinatarios por día
Límite de destinatario <sup>2</sup>	Personalizable hasta 1000 destinatarios	Personalizable hasta 1000 destinatarios	Personalizable hasta 1000 destinatarios
Límite de direcciones proxy de destinatarios <sup>3</sup>	300	300	300
Límite de frecuencia de mensajes <sup>4</sup>	30 mensajes por minuto	30 mensajes por minuto	30 mensajes por minuto
Límite de destinatarios para mensajes cifrados <sup>5</sup>	Alrededor de 200 destinatarios	Alrededor de 200 destinatarios	Alrededor de 200 destinatarios

\*<https://learn.microsoft.com/es-es/office365/servicedescriptions/exchange-online-service-description/exchange-online-limits#receiving-andsending-limits>

*Es decir, una vez que se alcanza el límite de tasa de destinatarios, no se pueden enviar mensajes desde el buzón de correo hasta que la cantidad de destinatarios a los que se enviaron mensajes en las últimas 24 horas esté por debajo del límite, lo cual afectaría el servicio requerido en las actividades encomendadas a las áreas en cuestión.*

*Finalmente, es necesario destacar los beneficios de contratar una empresa especializada para el servicio de envío de correos masivos:*

- **Permitirá el envío de grandes volúmenes de correos electrónicos a personas externas a la SCJN, considerando el consumo anual dentro del rango de 17,640,000 a 231,764,000.**
- **Envío masivo de correos en menor tiempo al que se emplearía con la infraestructura propia.**
- **Métricas para el seguimiento de campañas de difusión con estadísticas de su recepción.**
- **Evitar que los correos emitidos desde la infraestructura propia de la SCJN sean clasificados como SPAM (seguridad).**

(...)

### Conclusión

*Por las razones antes expuestas, la DGTI no puede proporcionar el servicio de envío masivo de correos electrónicos, requiriéndose la contratación de los servicios especializados en cuestión. (Anexo 6).*

## VIII. AUTORIZACIÓN CONTRATO ABIERTO

El CASOD, en la décima séptima sesión ordinaria de 2024, celebrada el 27 de septiembre del año en curso, acordó:

WGTj8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHBo0OXDBEI=



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**CASO 0517DGRM24.-** Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorización para considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se llevará a cabo para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para el ejercicio 2025.

**ACUERDO:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 39 fracción III, 42, segundo párrafo y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para la contratación del Servicio de Envío Masivo de Correos Electrónicos, para el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto mínimo de \$468,342.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de hasta \$3,603,930.20 (tres millones seiscientos tres mil novecientos treinta pesos 20/100 M.N.), ambas cantidades más IVA, previa revisión de la Convocatoria y Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y atendiendo al monto máximo presupuestado, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **(Anexo 7)**

IX. EVENTOS			
Eventos	Fecha	Observaciones	Anexo
Publicación de proyecto	Del 30/09/2024 al 3/10/2024	No se recibieron comentarios.	8.1
Revisión de bases en Subreba	14/10/2024	-----	8.2
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos	22/10/2024	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	8.3
Pliego de preguntas	28/10/2024	Envío de preguntas:	--
		Ninguna	
Junta de aclaraciones	30/10/2024	Publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	8.4
Presentación de propuestas.	06/11/2024	<b>Participantes:</b>	8.5
		1. BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	

WGTJ8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHB00XDDBEI=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**X. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL**

Fecha de firma de solicitud:	6 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-699-2024
Fecha de firma de respuesta:	8 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCy N-2084-2024

Persona concursante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II.-Existencia legal de la participante y personalidad de la persona representante o apoderada.	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de la persona representante o apoderada	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
GMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Desfavorable</b>

(...)

...la escritura número **57,044**, de 6 de abril de 2022, no cuenta con la inscripción en el registro público de comercio, por lo que, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, de los "Lineamientos", dicho documento no alcanza a acreditar la constitución de la sociedad participante, en la consideración de que el testimonio otorgado ante fedatario público debe contar con dicha inscripción en el registro que determine la Ley.

**(Anexos 9.1 a 9.3).**

**XI. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO**

Fecha de firma de solicitud:	6 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-700-2024
Fecha de firma de respuesta:	11 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	OM-DGT/SGIFF/DIFA-1326-2024 OM-DGT/SGIFF/DIFA-1327-2024

Persona concursante	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
GMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V	No presente	No presente	No presente	<b>Desfavorable</b>

BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., es NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado documentación financiera para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2 de las bases del actual procedimiento.

**(Anexos 10.1 a 10.3).**

**XII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Fecha de solicitud:	6 de noviembre de 2024	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de firma de respuesta:	8 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	DGTI/SGST-260-2024

WGTj8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHBo0OXDBEI=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Resumen Final	
Persona concursante	Dictamen Resolutivo Técnico
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V	No favorable
<b>Conclusión</b> La propuesta presentada por la empresa BMM Bis Marketing México S. de R.L. de C.V., es No Favorable técnicamente	

Numeral de bases	Descripción del concepto	Incumplimiento
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos: Mínima 17,640,000 Máxima 231,764,000	<b>NO CUMPLE</b> Su propuesta es inconsistente respecto a las cantidades mínimas y máximas, señaladas en la documentación
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre la persona adjudicada y la SCJN.	<b>NO CUMPLE</b> Su propuesta es inconsistente respecto al plazo para llevar a cabo las sesiones de transferencia de conocimiento, señalado en la documentación.
9.5 Carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	La persona concursante deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	<b>NO CUMPLE</b> No presenta la carta solicitada

(Anexos 11 y 11.1).

La propuesta técnica forma parte del presente como Anexo 11.2.

**XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente.**

Partida	DESCRIPCIÓN	Cantidad de envíos de correos electrónicos		Precio por envío por correo electrónico sin I.V.A.*	Precio total sin I.V.A.	
		Mínima	Máxima		Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	17,640,000	231,764,000	\$0.0061	\$107,604.00	\$1,413,760.40
				I.V.A.	\$17,216.64	\$226,201.66
				Total	\$124,820.64	\$1,639,962.06

WG7j8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHBo0OXDBEI=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Precio prevaleciente IM-073 2024 Máximo sin IVA	Subtotal Máximo, sin IVA	Variación % Máximo
\$3,603,930.20	\$1,413,760.40	-60.77

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.
<p><b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b></p> <p>12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple
<p><b>b) Lugar y forma de prestación del servicio:</b></p> <p>La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas, los documentos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 19:00 horas. Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales mencionados en el anexo 2a, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, deberán ser entregados previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designe, con el objetivo de que sean validados los volúmenes de consumo reportados con los registrados como ejecutados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado.</p> <p>Respecto a la transferencia de conocimiento ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.</p>	Cumple
<p><b>c) Forma de pago:</b></p> <p>El servicio de envío masivos de correos estará basado en un consumo bajo demanda por lo que el pago se realizará mediante mensualidades vencidas, sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se realizó el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los pagos se realizarán a mes vencido y 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>Una factura por cada mes, correspondiente al consumo realizado en el mes calendario en que se realizó el servicio.</li> <li>La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>Con cada factura se deberán presentar los entregables mensuales que correspondan sobre las actividades realizadas.</li> <li>El pago de cada factura se realizará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> <li>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</li> </ul> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple
<p><b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple

WVG7j8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8AZOxgEEZHBo0CXDBEJ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple
<b>10.4</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada</b>	<b>SAT</b> Positivo (07/08/24)
	<b>IMSS</b> Positiva <b>(21/12/23)</b>
	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos <b>(29/07/24)</b>
	No cumple

**DICTAMEN:**

Persona concursante	Dictamen partida única
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	Se descalifica la propuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que las constancias con la que acredita que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) se encuentran vencidas.

El Dictamen Resolutivo Económico y la propuesta económica forman parte del presente como (Anexos 12.1 y 12.2).

**XIV. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Persona concursante	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable

**XV. INFORME EJECUTIVO**

Las Direcciones Generales de Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,

WG7J8+ea3T3mVs8R9JUG6w9398A7-0kgEEZfHB00QXD8E1=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

De lo anterior se da cumplimiento con el presente Punto para Acuerdo.

**XVI. FUNDAMENTO LEGAL**

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)	
Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, <b>a través de licitaciones públicas</b> , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículo	Nombre	Fracción	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XXIII y XXIX	Autorizar el fallo de los concursos por invitación que haya ordenado y aprobar el procedimiento a seguir en caso de que se declaren desiertos; las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contrataciones de devengo futuro. También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato...
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.

WGTJ8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHB00XDBEI=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículo	Nombre	Fracción	Nombre
43	Clasificación de las contrataciones	II	Contratación Intermedia. Es aquella que su precio o valor estimado es mayor a 25,000 UMAS pero no excede de 45,000 UMAS... (Considerando el monto máximo estimado)
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	Fallo del concurso El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, <b>el cual será autorizado por el Comité</b> , debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado
		VII	Notificación del fallo El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales
144	De los contratos abiertos	I, II, III, IV y V	Previa autorización del Comité se podrán celebrar contratos abiertos. (Se cuenta con la autorización correspondiente)

WGT78+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHB00OXDBEI=



**Acuerdo General de Administración número VII/2024**

Cuarto Transitorio	Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.
--------------------	--

**XVII. PROPUESTA**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/006/2024 para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/006/2024 ya que el concursante no acreditó los dictámenes resolutivos aplicables para esta contratación.
2. Iniciar un Concurso Público Sumario, previa ratificación del anexo técnico por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y revisión de la convocatoria/bases y anexos en el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA).

Presenta

**Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales

WG7j8+ea3T3mVs8RgU0wsj9s8A7OxgEEZHBo00XDIBEI=